



**Planificación de la Adaptación. Etapa 1. Analizando el  
cantón con lentes  
Compromiso Municipal**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión  
Ordinaria N° 18-2021 del 23 de marzo del 2021**

**Firmado el 09 de abril del 2021**

# Planificación de la Adaptación. Etapa 1. Analizando el cantón con lentes

## **Compromiso Municipal**

Belén, \_\_\_ de marzo del 2021

**Asunto:** Compromiso para la integración de los riesgos y las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en la planificación del desarrollo local del cantón de Belén.

### Considerando que:

1. Costa Rica **enfrenta importantes riesgos** ante los efectos adverses del cambio climático y la variabilidad. Los efectos del cambio climático, tales como el aumento promedio de la temperatura de la atmósfera, de los océanos, la reducción de la capa de hielo, están incidiendo en la variación en los patrones de las precipitaciones, en la mayor frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos y el aumento del nivel del mar. En Costa Rica, estas amenazas y otros factores físicos interactúan con las crecientes condiciones de vulnerabilidad de la población y exposición de activos del desarrollo. Esto provoca graves daños materiales y pérdidas económicas (por ejemplo, en la infraestructura, el sector agropecuario, el turismo, entre otros), ambientales y humanas, particularmente, entre grupos más vulnerables como lo son los pueblos indígenas, las poblaciones en situación de riesgo social y las mujeres jefas de hogar en condiciones de pobreza.
2. La **Constitución política de Costa Rica** en su artículo 50 establece que *" toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. ( ..)." En los artículos 169 y 170, se delega en las municipalidades la responsabilidad como administradoras de los intereses y servicios locales de los cantones, así como le brinda autonomía para el desempeño de estos quehaceres.*
3. Mediante el Decreto Ejecutivo N° 39945, del 6 de octubre de 2016, se ratificó el **Acuerdo de París** en el que el país se comprometió al desarrollo de estrategias para aumentar la resiliencia y disminuir los impactos del cambio climático; así como a establecer la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC, por sus siglas en inglés) -instrumento que integra los compromisos nacionales para cumplir con las metas globales establecidas en el Acuerdo- .
4. La **Ley General de la Administración Pública (N° 6227)**, sería la en su artículo 4 que *"La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de /os destinatarios, usuarios o beneficiarios".*
5. La **Ley Orgánica del Ambiente (N° 7554)** establece en el artículo 6 que *"el Estado y las municipalidades, fomentaran la participación activa y organizada de los habitantes de la Republica, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente". En el artículo 26, inciso b, se establece que la autoridad competente "Velará por el control, la prevención y la difusión de los factores físicos, químicos, biológicos y socio/es.. ". Por su parte, el artículo 28 menciona que "Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y*

*las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial".* Además, el artículo 29 establece que, para el ordenamiento territorial en materia de desarrollo sostenible, se debe de considerar: *"promover la participación activa de /os habitantes y la sociedad organizada, en la elaboración y la aplicación de los planes de ordenamiento territorial y en /os planes reguladores de las ciudades, para lograr el uso sostenible/e de /os recursos natura/es".*

6. La **Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo** (N° 8488) tiene como objeto reducir las causas de pérdidas de vida y las consecuencias sociales, económicas y ambientales, inducidas por los factores de riesgo de origen natural y antrópico. además, en su artículo 5 se establece que toda política de desarrollo del país debe incorporar tanto los elementos necesarios para un diagnóstico adecuado del riesgo y de la susceptibilidad al impacto de los desastres, así como los ejes de gestión que permitan su control.
7. El artículo 4 del **Código Municipal** (N° 7794) establece la autonomía territorial y la iniciativa de planificación y presupuestaria, adicionalmente, el artículo 10 habilita a los gobiernos locales a la conformación de espacios de gestión territorial que superan lo administrativo.
8. La **Ley de Planificación Urbana** (N° 4240) establece en su artículo 15 que *"conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional."*
9. La **Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos** (N° 7779) promueve prácticas productivas de conservación de suelos y el agua en tierras de uso agrícola, que contribuyan a la resiliencia del sector agropecuario reduciendo la vulnerabilidad de pequeños productores ante los efectos adversos del cambio climático.
10. La **Ley de desarrollo, promoción y fomento de la actividad agropecuaria orgánica** (N° 8591), promueve la agricultura sostenible que implica un uso más eficiente del agua y reducciones en el uso de insumos y pesticidas.
11. Mediante el Decreto Ejecutivo N°41091- MINAE se oficializó la **política Nacional de Adaptación al Cambio climático 2018-2030 (PNACC)** cuyo objetivo es *"transitar hacia un modelo de desarrollo resiliente de la sociedad costarricense, que evite las pérdidas humanas y moderar los daños materiales generados por /os efectos adversos del cambio climático, contribuya a la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables y aproveche las oportunidades"*.
12. Dicho Decreto (N°41091), reconoce la importancia de implementar acciones de adaptación tanto a nivel nacional como sub-nacional para poder abordar los desafíos del cambio climático Asimismo, el decreto establece en su artículo 8 que *"las instituciones públicas implementarán acciones que deberán enmarcarse en alguno de las seis ejes y respectivos lineamientos contenidos en la Política Nacional de Adaptación y tendrán que ser incorporadas en sus planes operativos institucionales e incluidas en las futuras revisiones de sus planes estratégicos"*.
13. La **PNACC** establece entre sus principios orientadores, el **Principio 4**, Fomento y apertura: *"espacios deliberativos con representantes de la sociedad civil organizada y miembros de las comunidades vulnerables, para discutir y aportar a la co-creación de políticas públicas y planes de adaptación"*; el **Principio 14**, Intersectorialidad: *"coordinación interinstitucional para potenciar las sinergias y la interrelación de competencias y responsabilidades de todos los sectores sociales y productivos"*; el **Principio 15**, Responsabilidades compartidas público-privadas: *"impulso a los procesos de co-creación de alianzas y coordinación entre instituciones de los sectores público y privado, facilitando el flujo de información y el intercambio de conocimientos para lograr acuerdos y compromisos"*.

14. La **PNACC** también dicta, por medio de los lineamientos del Eje 2 (**Planificación territorial, marina y costera para la adaptación**) el desarrollo de criterios y lineamientos de adaptación al cambio climático en los instrumentos de planificación sectorial, regional y de ordenamiento territorial, marina y costero; así como la incorporación de criterios de adaptación en la gestión municipal; y el fomento de las condiciones para la resiliencia a nivel comunal.
15. Adicionalmente, Costa Rica presentó la actualización de su **Contribución Nacionalmente Determinada (NDC)** ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio climático (UNFCCC), en donde una de sus principales áreas de acción es el **Desarrollo y Ordenamiento Territorial**. A través de este instrumento, Costa Rica se comprometió en incorporar criterios de adaptación en los diferentes instrumentos de planificación de los territorios, lo que resulta clave para reducir la vulnerabilidad y exposición, tanto de personas como de sistemas productivos, ante eventos climáticos actuales y futuros, así como para impulsar un desarrollo bajo en emisiones.
16. La Dirección de Cambio climático del Ministerio de Ambiente y Energía (DCC MINAE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se encuentran implementando el **proyecto Plan-A: Territorios Resilientes ante el Cambio Climático** (denominado proyecto Plan-A a partir de ahora), con financiamiento del Fondo Verde del Clima. Este proyecto tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad y construir la resiliencia de Costa Rica a los impactos de la variabilidad y el cambio climático, mediante el fortalecimiento de las capacidades para la integración de los riesgos y las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en la planificación del desarrollo local y regional del país.
17. El proyecto Plan-A ofrece **acompañamiento técnico** a 20 cantones piloto, para integrar riesgos y medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en sus procesos de planificación del desarrollo local, mediante las siguientes actividades:
  - A. Participación de funcionarios/as municipales en el **Programa de capacitación virtual "Cantones Resilientes"**.
  - B. Análisis y evaluación de mapas de riesgos ante la variabilidad y el cambio climático para el cantón.
  - C. Acompañamiento técnico para la determinación de una visión y objetivos de adaptación a la variabilidad y el cambio climático del cantón.
  - D. Acompañamiento técnico para la identificación de medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático prioritarias para el cantón, así como propuestas de indicadores para llevar a cabo el monitoreo, reporte y evaluación de estas medidas.
  - E. Acompañamiento técnico para la determinación de oportunidades para integrar las medidas de adaptación priorizadas, dentro de instrumentos de planificación del desarrollo local del cantón (por ejemplo, Plan Regulador, Plan Estratégico Municipal, Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local, entre otros).
  - F. Acompañamiento técnico para la integración de los insumos B, C, D y E en un **Plan de Acción Local para la Adaptación Climática**.
  - G. Acompañamiento durante la socialización de los resultados del Plan de Acción Local para la Adaptación Climática, con los actores clave del cantón.
18. Entre los meses de julio y diciembre del año 2020, Dulcehe Jimenez Espinoza, funcionaria de la Municipalidad de Belén participó en el programa de capacitación virtual "Cantones Resilientes", mediante el cual fortaleció sus capacidades y entendimiento sobre la adaptación climática y su planificación. Esto constituyó la actividad A expuesta en el considerando 17.
19. Para completar las actividades de la B a la G expuestas en el considerando 17, es necesario que la Municipalidad de Belén asigne personal técnico para dar seguimiento al proceso de

- acompañamiento técnico brindado por el proyecto Plan- A
20. Mas allá del liderazgo del personal técnico de la Municipalidad de Belén, el proyecto Plan A ha señalado la importancia de vincular e incorporar a otras instituciones, sectores y actores claves del cantón de Belén, durante la ejecución de las actividades B a la G expuestas en el considerando 17. Esto con el fin de alcanzar la integración de los riesgos y las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en la planificación del desarrollo local del cantón.

**Por lo tanto, se acuerda:**

1. Continuar las gestiones con el proyecto Plan-A, ejecutado por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía (DCC MINAE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), para solicitar y asegurar acompañamiento técnico durante el 2021 para la planificación de la adaptación climática en el cantón de Belén.
2. Asignar personal técnico de la Municipalidad de Belén para liderar y dar seguimiento al proceso de acompañamiento técnico brindado por el proyecto Plan A.
3. Impulsar, apoyar y dar seguimiento a los esfuerzos que se llevan a cabo en conjunto con el proyecto Plan-A, para integrar los riesgos y las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en la planificación del desarrollo local del cantón de Belén.
4. Instar a Municipalidad de Belén a liderar la coordinación, seguimiento e implementación de las actividades B, C, D, E, F, G indicadas en el considerando 17, así como a cumplir con los procedimientos, requerimientos y el cronograma acordado de forma conjunta en el marco del proyecto Plan-A, y anexo a este acuerdo. Para ello la Municipalidad proveerá los recursos humanos necesarios. Dentro del cronograma de trabajo se enmarcan las siguientes tareas:
  - 4.1. Conformar un equipo de trabajo interno municipal, que incluya al Comité Técnico de Plan Regulador, Planificación Institucional, Área Social, Unidad Ambiental y otras unidades que se consideren importantes.
  - 4.2. Convocar e integrar a instituciones, sectores y actores clave del cantón, en el proceso de planificación de la adaptación.
  - 4.3. Trabajar activamente junto a la Comisión Cantonal de Cambio Climático (organización multiactor que integre diversas instituciones, sectores y actores clave del cantón), y que se guíe por los principios de la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
  - 4.4. Liderar y facilitar el levantamiento de información relacionada con los actores y capacidades existentes en el cantón.
  - 4.5. Acompañar al equipo técnico del proyecto Plan-A en los procesos relacionados a la evaluación, interpretación y validación de resultados de los análisis y mapas de riesgos climáticos generados para el cantón.
  - 4.6. Trabajar en conjunto con el equipo técnico del proyecto Plan-A en la elaboración del análisis del contexto territorial, el perfil climático del cantón, y en la identificación de necesidades y oportunidades de adaptación para el cantón.
  - 4.7. Liderar y facilitar la coordinación de procesos de participación ciudadana para la determinación de una visión y objetivos de adaptación en el cantón.
  - 4.8. Liderar y facilitar la coordinación de procesos participación ciudadana para la identificación y priorización de las medidas de adaptación a la variabilidad climática y el cambio climático.
  - 4.9. Trabajar en conjunto con el equipo técnico del proyecto Plan-A en la identificación de oportunidades para la incorporación de las medidas de adaptación priorizadas en los

instrumentos de planificación del desarrollo local del cantón.

- 4.10. Trabajar en conjunto con el equipo técnico del Plan-A en la identificación de recursos financieros para la implementación del Plan de Acción Local para la Adaptación Climática.
- 4.11. Trabajar en conjunto con el equipo técnico del proyecto Plan-A en la identificación de facilitar el levantamiento de información indicadores y procesos para el monitoreo, reporte y evaluación del *Plan de Acción Local para la Adaptación Climática*.
- 4.12. Liderar y facilitar los procesos de socialización de resultados finales

**HORACIO ALVARADO BOGANTES**  
**ALCALDE MUNICIPAL**